



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Abril de 2020

NÚM. 85

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y REGLAMENTO DEL IMPLAN

ACTA DE CABILDO NÚMERO 046 SESIÓN ORDINARIA

En Angamacutiro de la Unión, Cabecera del Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:21 once horas y veintiun minutos del día 13 de Febrero del año 2020 dos mil veinte, reunidos en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, con domicilio en Portal Hidalgo sin número, Col. Centro, C.P. 58550, para celebrar Sesión Ordinaria número 046 del H. Ayuntamiento de Angamacutiro, estando presentes la L.E.P. Maribel Juárez Blanquet, Presidenta Municipal; el C. Rogelio Aguilar Cardona, Síndico Municipal; del Cuerpo de Regidores: Lic. Liliana Herrera Rodríguez, C. José Alfredo Moreno Espitia, C. Adriana Torres García, C. Alejandro Parra Bustamante, L.E.I. Paula Jaramillo Negrete, C. José Vicente Gómez Estrada y C. Michell Sarai Castillo Contreras. Acto seguido, la Presidente Municipal inició la Sesión Ordinaria número 046, saludando a los presentes y poniendo a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. *Presentación, análisis y aprobación del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro (IMPLAN).*
5. *Presentación, análisis y aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro (IMPLAN).*
6. ...
7. ...

CUARTO PUNTO.- Toma la palabra la Presidenta Municipal para presentar al Honorable Cabildo el Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro (IMPLAN), para su análisis y aprobación:

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN (IMPLAN ANGAMACUTIRO)

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN PRESENTES.

En ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 51 y 53 del Bando de Gobierno Municipal, se somete a su consideración el presente dictamen de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, por sus siglas IMPLAN ANGAMACUTIRO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El primero de septiembre del año 2018, se instaló el Honorable Ayuntamiento de Angamacutiro para el período 2018-2021 de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 18, 19, 19 Bis y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal, el día 15 de febrero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2018-2021. El Plan establece siete ejes primordiales de gobierno, a saber:

1. Gobernabilidad, equidad y participación ciudadana;
2. Desarrollo económico y turístico;
3. Desarrollo rural, agropecuario y ambiental;
4. Desarrollo social y humano;
5. Desarrollo educativo y cultural;
6. Jóvenes y deporte; y,
7. Gestión de la administración municipal.

En el apartado de participación ciudadana se establece como estrategia de gobierno la construcción de una sociedad activa que ayude a impulsar acciones económicas, culturales y sociales, que ayuden a enriquecer las acciones

del Gobierno para que éstas sean más eficientes, mediante dos líneas de acción:

1. Fomentar siempre la participación ciudadana.
2. Creación de comités de participación ciudadana.

TERCERO.- El Honorable Congreso del Estado emitió el Decreto número 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre del año 2016, mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176 al 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales se establece la creación de los Institutos Municipales de Planeación para ser de observancia general en los Municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En cumplimiento a lo anterior, se presenta ante el Honorable Ayuntamiento de Angamacutiro la iniciativa de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro, Michoacán (IMPLAN ANGAMACUTIRO) como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Angamacutiro, Michoacán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática y deliberativa del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- De conformidad en la atribución conferida por los artículos 32 inciso b) fracciones XX y XX bis, 93, 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos pueden justificadamente crear, fusionar, modificar o suprimir dependencias u organismos descentralizados, a efecto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas

establecidos, los cuales conforme a su fin y naturaleza jurídica se denominarán Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CUARTO.- El H. Congreso del Estado, emitió mediante Decreto número 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre de 2016, la adición del Título Décimo Segundo y los artículos 176 al 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con el cual los Municipios deben contar con un Instituto Municipal de Planeación, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

QUINTO.- La presente iniciativa propone la creación del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro, Michoacán (IMPLAN Angamacutiro), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Angamacutiro, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio; iniciativa que es promovida para atender las necesidades contemporáneas de nuestro Municipio en el rubro de Planeación para el Desarrollo, buscándose la existencia de una planeación estratégica municipal con una visión a largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, y certeza en la prestación de mejores servicios públicos para los habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el proceso democrático participativo y deliberativo de la ciudadanía.

SEXTO.- La creación del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro, Michoacán (IMPLAN Angamacutiro), la contempla como una Institución para que se consolide como un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, impulsando la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

SÉPTIMO.- El Instituto tendrá como objetivo contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación democrática, deliberativa y participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

OCTAVO.- Qué existe aprobada y creada la partida

presupuestal en el Capítulo 4000 asignada para el Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán del día 24 de enero de 2019.

FUNDAMENTO LEGAL.- El Acuerdo de Creación anteriormente expuesto se encuentra fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 32 inciso b) fracción XX, 37 fracciones I y III, 38, 40, 93, 101, 102, 176, 177 y artículo segundo transitorio del Decreto número 176 de fecha 31 de octubre de 2016, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se encuentra justificada la conveniencia de la creación del Instituto Municipal de Planeación del Angamacutiro, Michoacán, y es competencia del Honorable Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán resolver el presente Dictamen de la iniciativa de cuenta.

SEGUNDO.- Que se encuentra ajustada a las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia, resulta procedente la aprobación de la iniciativa que contiene el Acuerdo de Creación del IMPLAN Angamacutiro por el Pleno del Honorable Ayuntamiento, instruyéndose a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; y 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, disponga la publicación del documento que contiene el Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro, Michoacán (IMPLAN Angamacutiro), ordenase la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo para el cumplimiento de Ley, y para conocimiento ciudadano en los estrados de la Presidencia Municipal.

TERCERO.- Para la debida conformación y operación del Instituto, la Presidenta Municipal en el uso de las facultades que le confieren las disposiciones aplicables por ley, girará instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Ayuntamiento, para que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones conducentes, a efecto de garantizar que dicho organismo descentralizado cuente con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para su operatividad.

**DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE
ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN**

L.E.P. Maribel Juárez Blanquet, Presidente Municipal de Angamacutiro, Michoacán y titular de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil de este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 20, 32 inciso a) fracción XIII, 49 fracción XI, 144, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana vigente en el Estado:

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal, que el día 15 de febrero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. En este se establecieron siete ejes estratégicos de gobierno y en el Eje primero de Gobernabilidad, en el apartado de Participación Ciudadana, y bajo las líneas de acción 4.1.3.2. y 4.1.3.2., establecen el coadyuvar con la autoridad de forma imparcial para desempeñar funciones públicas, bajo la visión de la participación ciudadana integrada a los Comités como los es el caso del Instituto Municipal de Planeación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática y deliberativa del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas y los municipios, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

El H. Congreso del Estado emitió el Decreto número 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre de 2016, mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales se establece la creación de los Institutos Municipales de Planeación para ser de observancia general en los Municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro, Michoacán (IMPLAN Angamacutiro), será un órgano descentralizado y especializado en la Planeación del Desarrollo del Municipio, que impulse y permita la permanencia de los planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo; considerando la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y la sustentabilidad ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Considerando lo anteriormente expuesto, este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Angamacutiro, Michoacán, presenta el Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro, Michoacán (IMPLAN Angamacutiro), en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro, Michoacán (IMPLAN Angamacutiro), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el Honorable Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

SEGUNDO.- Para fines de normar la operatividad y funcionamiento del IMPLAN Angamacutiro se presenta la iniciativa del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro.

TERCERO.- Para efectos de cumplimiento de ley, se ordena a la Secretaria del Ayuntamiento la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

La que suscribe L.E.P. Maribel Juárez Blanquet, Presidenta Municipal de Angamacutiro, Michoacán. Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción V, 3, 9, 10 y 20 de la Ley de Planeación; 4 y 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente; artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 47 Bis, 47 Ter., 47 Quater, 47 Quinquies del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 176 y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de

Ocampo. Me permito poner a consideración iniciativa ante este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

Una vez analizado y discutido el presente punto, se somete a votación siendo este **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro (IMPLAN).

QUINTO PUNTO.- De igual manera la Presidenta Municipal toma la palabra para presentar al Pleno el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro (IMPLAN), para su análisis y revisión:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento y las disposiciones contenidas en él son de orden público e interés social y por tanto de observancia general, en tal virtud se considera la creación, objetivos, funcionamiento, operación y atribuciones del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro, Michoacán (IMPLAN Angamacutiro).

Artículo 2.- Este instrumento tiene por objeto fijar el marco normativo de la estructura orgánica y operativa del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro, Michoacán.

Artículo 3.- Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Reglamento: El presente instrumento;
- II. Entidades: Organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la Administración Pública Paramunicipal;
- III. IMPLAN Angamacutiro: El Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro;
- IV. PMD: El Plan Municipal de Desarrollo, que es el instrumento aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Angamacutiro, que plasma los ejes estratégicos, líneas estratégicas, programas y acciones cuyo propósito permite la conducción ordenada y armónica para el desarrollo municipal;
- V. POA: El Programa Operativo Anual que se deberá elaborar y ejecutar de acuerdo con las prioridades

establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, atendiendo a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos establecidos en los Presupuestos Anuales de Egresos; y,

- VI. PAIM: El Programa Anual de Inversión Municipal es conjunto de Programas Operativos, integrados para dar cumplimiento a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, y contendrá proyectos de inversión financiera, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, acciones, actividades, obras y programas.

CAPÍTULO II

DEL DOMICILIO, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL IMPLAN

Artículo 4.- Para todos los efectos legales, el Instituto Municipal de Planeación tendrá su domicilio en la Cabecera Municipal del Municipio de Angamacutiro, Michoacán.

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinar con las dependencias, entidades y unidades administrativas el diseño de la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;

- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del H. Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

geográfica del Municipio a las dependencias gubernamentales, organizaciones y a la ciudadanía en general que lo solicite.

Artículo 6.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Concertación Institucional y Ciudadana:
- Realizar acciones de concertación institucional para que la planeación municipal se realice en el marco de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional y Estatal de Planeación Democrática;
 - Alinear todas las actividades planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo con aquellas que se realizan en el ámbito Federal y Estatal; y,
 - Convocar y coordinar la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación urbana, social, económica y ambiental, en su ámbito de competencia, privilegiando la pluralidad sectorial.
- II. Información:
- Realizar el acopio, integración y sistematización de la información necesaria para la planeación estratégica, para el desarrollo del Municipio de Angamacutiro, Michoacán;
 - Generar información que dé plena certidumbre a la toma de decisiones, enmarcadas en el proceso de planeación estratégica;
 - Generar la información geoestadística que se requiere y facilite el proceso de planeación; y,
 - Proporcionar la información estadística y
- III. Investigación y Planeación:
- Asesorar y auxiliar al H. Ayuntamiento en el proceso de toma de decisiones a través de la planeación estratégica a mediano y largo plazo;
 - Emprender estudios de carácter multidisciplinarios y prospectivo en materias relacionadas con el desarrollo municipal; y,
 - Elaborar proyectos específicos acordes con los Programas y acciones comprendidos en el Plan Municipal de Gobierno.
- IV. Programación:
- Integrar el Programa anual de Inversión Municipal a partir del Programa Operativo Anual compuesto por las propuestas emitidas por las dependencias y unidades administrativas, para cumplir con los objetivos, metas y políticas establecidas en el Plan Municipal de Gobierno y los programas derivados del mismo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, y presente Reglamento; y,
 - Emitir el dictamen de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas de las dependencias y unidades administrativas; a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Programa Anual de Inversión Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.
- V. Evaluación:
- Integrar un sistema de Evaluación de los programas y acciones establecidos en el Plan Municipal de Gobierno. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia

- o unidad administrativa competente; y,
- b) Integrar los informes de Evaluación de resultados del Plan Municipal de Gobierno y los programas y acciones derivados del mismo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o la unidad administrativa competente.
- VI. Servicios:
- a) Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten en apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Angamacutiro, Michoacán y así como del presente Reglamento;
- b) Ofrecer al público usuario los servicios y productos que genere el IMPLAN a través de un Centro de Información y Consulta Ciudadana; y,
- c) Proporcionar apoyo técnico a las organizaciones del sector privado cuando el resultado sea o pueda ser de beneficio e interés general para el Municipio.
- Artículo 7.-** El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Apoyar a la Administración Pública Municipal en las acciones que integran el proceso de la planeación estratégica para el desarrollo del municipio, operando y manteniendo actualizados los Sistemas de Información y generando los que den o puedan dar como resultado la mejora del desarrollo municipal;
- II. Establecer lineamientos para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Elaborar, evaluar y actualizar las directrices, líneas estratégicas, los programas y líneas de acción que conforman el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Proponer estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- V. Proponer al H. Ayuntamiento medidas para promover el uso eficiente del suelo y evitar el crecimiento descontrolado de los centros de población;
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes la adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;
- VII. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal; sobre todo cuando sean soporte de proyectos considerados como estratégicos tales como los relacionados con Agenda 21, Cambio Climático, Objetivos del Milenio y Sistema Alimentario;
- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica cuando así sea conveniente y promover el estudio constante y su actualización correspondiente de los programas de ordenamiento territorial del Municipio de Angamacutiro, Michoacán;
- IX. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- X. Generar y difundir información geoestadística del Municipio;
- XI. Participar en las diversas instancias de planeación a nivel federal, estatal y municipal;
- XII. Emprender acciones de coordinación con el Gobierno Federal y Estatal en materia de planeación;
- XIII. Establecer mecanismos de consulta e incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- XIV. Operar los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- XV. Emitir el dictamen de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas, a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Programa Anual de Inversión Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente;
- XVI. Coordinar las acciones que promuevan la participación transversal entre los diferentes ámbitos de gobierno que generen como consecuencia instrumentos de facilitación para la planeación municipal;

- XVII. Coordinar las acciones necesarias para la actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente;
- XVIII. Coordinar los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Angamacutiro (COPLADEMUN), en los términos que señala la normatividad vigente;
- XIX. Ejecutar los acuerdos establecidos por el COPLADEMUN;
- XX. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XXI. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XXII. Participar en acuerdos de coordinación con otros municipios, en materia de metropolización;
- XXIII. Proponer, a las instancias correspondientes, las obras, acciones y programas señalados en el Plan y los Programas que formen parte del Plan de Desarrollo Municipal; y,
- XXIV. Todas aquellas atribuciones que el H. Ayuntamiento le asigne.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

Artículo 8.- El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación quedará integrado con los siguientes elementos:

- I. Los Bienes Muebles e Inmuebles que le sean asignados por el H. Ayuntamiento;
- II. El presupuesto anual que determine el H. Ayuntamiento;
- III. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- IV. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Estado y del Municipio;
- V. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta

de servicios y productos;

- VI. Los créditos a su favor;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL IMPLAN

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Instituto Municipal de Planeación, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Junta de gobierno;
- II. Consejo Consultivo; y,
- III. Dirección.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad, estará integrada por:

- I. Un Presidente del Consejo Directivo, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del IMPLAN;
- III. Dos funcionarios del Ayuntamiento (Propuestos por el Presidente Municipal);
- IV. Regidores del Ayuntamiento de las Comisiones de:
 - a) Planeación, Programación y Desarrollo;
 - b) Ecología; y,
 - c) Desarrolla Urbano y Obras Públicas.
- V. Dos ciudadanos elegidos por la propia Junta de Gobierno a propuesta que haga la sociedad por conducto de la Presidente Municipal.
- VI. Un Comisario, quien podrá participar sólo con derecho a voz.

Cada uno de los miembros propietarios de la Junta de gobierno, con excepción del Presidente quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente.

Podrán participar con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organismos sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 11.- Los cargos como miembros de la Junta de Gobierno tienen un carácter honorario y en consecuencia los titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones. Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán proponer suplente, para el caso de que no puedan acudir a alguna de las sesiones de la misma, la propuesta de suplente estará sujeta a la autorización de los miembros de la Junta, quienes decidirán por mayoría simple en la sesión en la que presente la propuesta de suplencia.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno quedará oficialmente instalada en la primera sesión, debiendo sus integrantes rendir la Protesta de Ley en el acto y para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará en forma colegiada, por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden, estas sesiones serán públicas, con las excepciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 13.- A la Junta de Gobierno le corresponde:

- I. Revisar periódicamente el estado financiero y el inventario de bienes del Instituto;
- II. Revisar y aprobar el presupuesto anual del Instituto y presentarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación;
- III. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Instituto; y,
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros para el buen cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Los acuerdos que tome la junta serán aprobados por sus integrantes mediante el mecanismo que la propia Junta determine.

Artículo 14.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias por lo menos con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la realización; en caso de sesiones extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación, informando del lugar, día y hora, notificando además la orden de los asuntos a tratar.

Artículo 15.- El Quórum para sesionar será con la asistencia

de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien la presida, el voto de calidad para en caso de empate.

Artículo 16.- El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será elegido por los propios miembros del Consejo mediante votación, que se efectuará en los términos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y durará en su cargo dos años, pudiendo ser ratificado por el propio Consejo por un periodo más, de forma continua;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del IMPLAN;
- III. Dos funcionarios elegidos por el Presidente Municipal; y,
- IV. Seis ciudadanos elegidos por la Junta de Gobierno a propuesta que haga la sociedad por conducto del Presidente Municipal.

Los ciudadanos que formen parte del Consejo Consultivo no tendrán la representación de las organizaciones y/o instituciones que lo postulen.

Artículo 17.- Los cargos del Consejo Consultivo serán de carácter honorario, a excepción del Director General del IMPLAN, quien desempeñara la función de Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 18.- Los Consejeros durarán en su cargo dos años pudiendo ser ratificados por el propio consejo hasta por un periodo más de dos años cada uno de forma continua.

Artículo 19.- El Consejo Consultivo deberá reunirse en sesión ordinaria cada dos meses para tratar asuntos de su competencia y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera a criterio del propio consejo, para tales efectos bastará con la solicitud expresa de tres de sus nueve miembros.

Artículo 20.- El Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Instituto líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del Municipio;
- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre el plan, los programas, líneas de acción y proyectos elaborados por el Instituto;

- III. Promover y establecer mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- IV. Promover la instrumentación de los programas y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal, estatal y municipal; y;
- V. Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN.

Artículo 21.- A petición de la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo, podrá éste invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como a organismos descentralizados, de los sectores social y privado, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes únicamente tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

Artículo 22.- Los integrantes del Consejo Consultivo del IMPLAN deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener una residencia efectiva en el municipio de por lo menos 5 años al momento de su nombramiento;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad al momento de su designación;
- III. Haber observado una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciado por delito doloso; y,
- IV. No ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités directivos de algún partido político.

Artículo 23.- Para la administración del IMPLAN se nombrará un titular, el cual se realizará a través del Junta de gobierno, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el presente Reglamento y, será de un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

Artículo 24.- Para ser titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos tres años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún

partido político;

- III. Ser de reconocida honorabilidad;
- IV. Estar titulado en licenciatura de arquitectura y/o Ingeniería civil, considerándose favorable si cuenta con alguna especialidad o estudios de postgrado en desarrollo urbano o urbanística; y,
- V. Demostrar conocimiento sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afecten la situación del municipio.

Artículo 25.- Se pierde la calidad de titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

Artículo 26.- Para su adecuada operación y funcionamiento el IMPLAN, contará con las áreas necesarias para el desarrollo de sus actividades, acorde a su presupuesto y autorización del Ayuntamiento.

Artículo 27.- Las ausencias temporales del titular del IMPLAN se registrarán por el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal de Planeación.

Artículo 28. El Comisario, será el encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas operativas, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegare a detectar, con el propósito de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable. El Instituto deberá proporcionar al Comisario la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 29.- En el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación que apruebe la Junta de Gobierno, se deberá regular el procedimiento para en su caso determinar la remoción de los integrantes de algún órgano de gobierno del IMPLAN.

Artículo 30.- El titular del Instituto Municipal de Planeación y todo su personal, estarán obligados a facilitar las labores de la Comisaria, a efecto de que ésta cumpla con las

funciones y obligaciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 31.- La relación entre el Instituto Municipal de planeación y sus trabajadores de base y eventuales se regirá por: La Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo y sus Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal de Planeación, en cuanto al Derecho Procesal.

CAPÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 32.- El IMPLAN es el organismo encargado de proponer, supervisar y coordinar el Plan Municipal de Desarrollo, a través de los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación de acciones, actividades, obras y programas, previstos en el propio Plan de Gobierno y los programas derivados del mismo.

Artículo 33.- Las dependencias o unidades administrativas que ejerzan funciones directamente relacionadas con la información estadística y geográfica, deberán de disponer de un sistema de registros administrativos a los cuales podrá tener acceso el IMPLAN a fin de que los mismos sean utilizados en el Sistema de Información del Municipio; con la finalidad de generar estadísticas respecto de hechos económicos, demográficos y sociales, de fenómenos físicos y ambientales de interés municipal, así como la realización de estudios e investigaciones en materia estadística.

Artículo 34.- El IMPLAN coadyuvará en la elaboración e integración del Programa Anual de Inversión Municipal (PAIM), a fin de establecer la planeación anual de las acciones, actividades, obras y programas, acordes a los objetivos y políticas del Plan Municipal de Desarrollo.

Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente. Para efectos de lo anterior, las dependencias o unidades administrativas deberán realizar, previamente, un diagnóstico de las necesidades que deban ser atendidas, dentro de su competencia, incluyendo las peticiones ciudadanas que procedan.

Artículo 35.- Las dependencias o unidades administrativas del Ayuntamiento integrarán y formularán sus Programas Operativos Anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y ambiental, entre otros, así como sus respectivos presupuestos, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable de acuerdo al origen de los recursos, de los cuales se generará

el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Municipal y el Programa Anual de Inversión Municipal. La propuesta de acciones, actividades, obras y programas se deberá elaborar y entregar por parte de las dependencias o unidades administrativas municipales al IMPLAN, a más tardar, el treinta de agosto del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar. Dicha propuesta deberá contener acciones viables, acompañada de anteproyectos que deberán ser validos con antelación a la aprobación de los recursos financieros.

Artículo 36.- La propuesta final de las acciones, actividades, obras y programas será presentada al Presidente Municipal para su consideración y aprobación, por parte del IMPLAN, a más tardar el treinta de septiembre del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar dichas acciones, para efecto de ser consideradas en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipios para el Ejercicio Fiscal del año siguiente.

Artículo 37.- Las dependencias o unidades administrativas municipales ejecutoras de obras, programas y acciones, posterior a la aprobación del Programa Anual de Inversión respectivo, deberán elaborar los expedientes técnicos de integración y remitirlos al IMPLAN, para su análisis y observaciones.

El IMPLAN llevará a cabo la evaluación de las acciones, actividades y obras que integran el Programa Operativo Anual. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

Artículo 38.- El Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro, Michoacán, rendirá un informe trimestral a la Junta de gobierno y al pleno del Ayuntamiento, de las actividades y estados financieros en los términos de ley.

Artículo 39.- El Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro, Michoacán, para efectos de cumplimiento de las disposiciones en materia de archivos, será responsable de la administración, gestión, custodia y conservación del archivo de trámite; la información que haya terminado su vida útil del archivo de trámite y que sea necesario transferir al archivo de concentración será entregado para su resguardo al Archivo Municipal de Angamacutiro, lo anterior, en virtud de que el Instituto es un órgano desconcentrado de la Administración Municipal que opera con recursos públicos.

Artículo 40.- Para efectos de cumplimiento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro, Michoacán, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por ser éste un Sujeto

Obligado al manejar recursos públicos para su operatividad, en el cumplimiento de transparentar su actuar pondrá poner su información en su propia página o lo podrá hacer en mediante el Portal de Transparencia del Ayuntamiento previa celebración de Convenio de Adhesión de Obligaciones de Transparencia de conformidad de lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Angamacutiro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento del Instituto Municipal de Planeación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Por única vez y para efectos del ejercicio 2020 el Honorable Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal ratificará la partida presupuestal del Capítulo 4000 asignada para el Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado en sesión de cabildo con fecha 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2019 y en proceso de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, o en su caso de ser insuficiente lo asignado para la instalación, administración y operación del Instituto propondrá al Pleno del Ayuntamiento la modificación correspondiente al monto de asignación dentro del Presupuesto previamente aprobado a la presente disposición con los cumplimientos de Ley en materia de disciplina financiera y presupuestal vigentes.

Una vez analizado y discutido el presente punto, se somete a votación siendo este **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Angamacutiro (IMPLAN).

.....
.....
.....

SÉPTIMO PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento dio lectura a la presente Acta, sometiéndola a votación para su aprobación, siendo esta APROBADA POR UNANIMIDAD.

De conformidad con las atribuciones que me concede el artículo 53 en su fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y lo dispuesto en el artículo 50 en su fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, en mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria, siendo las 12:35 doce horas y treinta y cinco minutos del día 13 de Febrero del año 2020 dos mil veinte. Hago constar de los actos descritos. Doy fe.

RÚBRICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO

L.E.P. MARIBEL JUÁREZ BLANQUET, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ROGELIO AGUILAR CARDONA, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

REGIDORES

C. JOSÉ ALFREDO MORENO ESPITIA.- LIC. LILIANA HERRERARODRÍGUEZ.- C. ADRIANA TORRES GARCÍA C. ALEJANDRO PARRA BUSTAMANTE.- L.E.I. PAULA JARAMILLO NEGRETE.- C. JOSÉ VICENTE GÓMEZ ESTRADA.- C. MICHELL SARAICASTILLO CONTRERAS. (Firmados).

L.A. MELISSA PRIETO GARCÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

